

RESOLUCIÓN No. 192
10 de Septiembre de 2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Pública No. 2026-IE-00000241"

La suscrita Gerente de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda. TELECAFÉ LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que el pasado veintitrés (23) de agosto del año en curso TELECAFÉ LTDA. publicó las Convocatorias Públicas descritas a continuación, las cuales tuvieron audiencia de cierre el pasado cinco (5) de agosto de dos mil veintiséis (2026) de manera semipresencial en la Sala de Juntas de TELECAFÉ LTDA. en la ciudad de Manizales y a través de la plataforma google meet, tal como quedó consignado en acta de cierre de procesos suscrita en la misma calenda, en la que se relacionaron los proponentes, participantes y los funcionarios que oficializaron la audiencia:

PROCESO 2026-IE-00000241: "Realización de una (1) serie en formato documental, de cuatro (4) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es "Producción de una serie audiovisual que explore historias, testimonios e iniciativas comunitarias en los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda, orientadas a visibilizar el impacto positivo de las redes de apoyo en la salud emocional. A través de la narración de experiencias reales de resiliencia y superación, la serie busca evidenciar el papel fundamental del acompañamiento social en los procesos de bienestar mental. Con un enfoque cercano, humano y reflexivo, el proyecto pretende sensibilizar a la ciudadanía y propiciar espacios de diálogo, reflexión y conversación en torno a la importancia del cuidado colectivo de la salud mental".

Que en el proceso referido se presentaron tres (3) oferentes a saber:

- TRASMEDIA SAS
- AVM VISUAL MEDIA SAS
- FUNDACION DEL TORO

Que el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las propuestas presentadas para el proceso que nos ocupa, y una vez agotada la verificación habilitante, remitió las propuestas habilitadas para efectos de la verificación de la documentación técnica y material audiovisual, siendo posteriormente remitidas al Comité Evaluador designado por la Gerencia del Canal mediante Resolución No. 105 del 14 de mayo de 2026, para surtir la correspondiente evaluación y puntuación.

Que, con posterioridad a la publicación inicial del informe de evaluación, el oferente TRASMEDIA S.A.S. presentó observaciones complementarias integrales mediante las cuales solicitó la revisión de habilitación, evaluación y trazabilidad documental de las propuestas de AVM AUDIOVISUAL MEDIA S.A.S. y FUNDACIÓN DEL TORO.

Que, como resultado de la verificación documental efectuada con ocasión de dichas observaciones, se estableció que AVM AUDIOVISUAL MEDIA S.A.S. no acreditó el requisito habilitante relacionado con la garantía de seriedad de la oferta, y que FUNDACIÓN DEL TORO no acreditó el requisito jurídico relacionado con la autorización de su Junta Directiva para participar en el proyecto objeto de la presente convocatoria, motivo por el cual ambas propuestas fueron declaradas INHABILITADAS, tal como quedó consignado en el Acta de Comité Evaluador del diez (10) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Que, en consecuencia, se ajustó el informe de evaluación y se recompuso el orden de elegibilidad de la Convocatoria Pública No. 2026-IE-00000241, el cual quedó en firme y fue publicado de manera definitiva el siete (7) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), quedando TRASMEDIA S.A.S. como la única propuesta habilitada dentro del proceso

Que, en concordancia con lo anteriormente descrito, a continuación, se relaciona la puntuación obtenida por el proponente, que fue habilitado jurídica y técnicamente en el proceso así:

2026-IE-00000141:

TRASMEDIA SAS: Ochenta coma cincuenta (80, 50) puntos; de cien (100) puntos posibles.

Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el informe evaluativo es un acto administrativo de mero trámite, a través de acta de reunión suscrita el día veintisiete (10) de septiembre de la presente anualidad, el Comité Evaluador de TELECAFÉ LTDA. recomendó a la Gerencia adjudicar el procesos objeto del presente acto administrativo de la siguiente manera, en virtud a la propuesta que cumplió a cabalidad con las exigencias descritas en el respectivo documento de Convocatoria Pública y obtuvo la mayor puntuación en el proceso :

- Proceso 2026-IE-00000241 a la empresa: TRASMEDIA SAS

Que la Gerencia acoge las recomendaciones del Comité Evaluador y por lo tanto se procede a adjudicar cada proceso, de conformidad con lo descrito en la "SOLICITUD DE PROPUESTA NO COMPROMISORIA" en su Ítem "COMPETENCIA PARA ADJUDICAR" que a la letra indica:

"La Gerencia de TELECAFÉ LTDA. previa evaluación de las propuestas y análisis de las mismas, adjudicará el contrato".

Que la decisión de adjudicación queda en firme a través del presente documento

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del proceso **2026-IE-00000241** - "Realización de una (1) serie en formato documental, de cuatro (4) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, en sus fases de preproducción, producción y postproducción, cuya temática es "Producción de una serie audiovisual que explore historias, testimonios e iniciativas comunitarias en los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda, orientadas a visibilizar el impacto positivo de las redes de apoyo en la salud emocional. A través de la narración de experiencias reales de resiliencia y superación, la serie busca evidenciar el papel fundamental del acompañamiento social en los procesos de bienestar mental. Con un enfoque cercano, humano y reflexivo, el proyecto pretende sensibilizar a la ciudadanía y propiciar espacios de diálogo, reflexión y conversación en torno a la importancia del cuidado colectivo de la salud mental". por valor de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.000.000) IVA VINCLUIDO, al oferente **TRASMEDIA SAS** identificada con Nit: 901.558.371-1 según certificado de existencia y representación legal expedido por la cama de comercio de Armenia y del Quindío , quien obtuvo la mayor puntuación dentro del proceso , Ochenta coma cincuenta (80, 50) puntos; de cien (100) puntos posibles.

ARTÍCULO SEGUNDO : Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales a los diez (10) días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


AMANDA JAIMES MENDOZA

Gerente

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:

Sarita Jaramillo Valencia —Apoyo jurídico *Sarita*
Lizett Paola Hicapié Ome — Coordinadora del Área de Producción y Programación *Lizett*
Julián Mauricio Jara Morales—Secretario General *J.M.J.*